



Municipalidad Provincial de
Barranca

DECRETO DE ALCALDÍA

N° 012-2021-AL/MPB



Barranca, 05 de Julio del 2021

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Memorandum N° 191-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 02 de Julio del 2021 y relacionado al Embanderamiento General obligatorio del distrito capital de Barranca

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, fomenta valores cívicos en nuestros vecinos, incentiva el amor a la patria y a nuestros símbolos patrios como es la bandera nacional. El 28 de Julio del 2021, se celebra el Bicentenario de la Independencia del Perú, que conmemora los 200 años de la Proclamación de la Independencia del Perú; este acontecimiento es oportuno para propiciar a la población, el respeto y la práctica de los valores, que contribuya al logro de los ideales nacionales, y asimismo, fecha propicia para embanderar el distrito capital de Barranca, recordando el valor a nuestros próceres y precursores de la independencia nacional.

Que, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, establecimientos públicos y privados de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patriótico, mediante el embanderamiento general obligatorio del distrito capital de Barranca.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO del distrito capital de Barranca, **A PARTIR DEL DÍA 05 AL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO**, con motivo de conmemorarse el **BICENTENARIO DE LA PROCLAMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencias de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Comercialización, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que todos aquellos vecinos que no cumplan con la presente disposición, sean acreedores a una sanción por el incumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaria General, a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Decreto; y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL